

## SUSPENSIÓN DE LABORES CONACYT - DOF 17/11/22

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que el **CONACYT suspenderá sus labores por vacaciones del 19 a 30 de diciembre de 2022:**

 [Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de labores del año 2022, en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.](#)

Sin embargo, permanecerán en funciones la suscripción de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios, así como gestiones para la extinción de los Fondos CONACYT mixtos constituidos al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Esperando que la información brindada les sea de interés y utilidad para realizar sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

## NOTA CONTEXTUAL:

Estimada comunidad universitaria,

Anexo encontrarán esta importantísima **reforma a la Ley Federal del Trabajo y del IMSS en materia de las personas trabajadoras del hogar**, publicadas el pasado martes 2 de julio de 2019:

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5564651&fecha=02/07/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5564651&fecha=02/07/2019).

Esta reforma es trascendental para el **reconocimiento de los derechos de esta gran parte de la población, sobre todo mujeres y en el peor de los casos, niñas y adolescentes indígenas y migrantes, que en la mayor parte de los casos, han sido víctimas de sobreexplotación y toda clase de abusos:**

- ✓ Se incorporan las trabajadoras del hogar a un régimen obligatorio del seguro social, con todos los derechos.
- ✓ Se regulan las modalidades de este tipo de trabajo (una o varias personas empleadoras, residentes o no en el domicilio del empleo, etc.).
- ✓ Se regula la contratación de menores de edad, imponiendo restricciones importantes a empleadoras/es, para garantizar su salud, bienestar y educación.
- ✓ Se obliga a la contratación por escrito, la restricción de horarios, la obligación del descanso nocturno e inter jornada, la obligación de pago de horas extras, cuando se excede su jornada, el otorgamiento de todas las prestaciones inherentes a cualquier empleo, garantizar alimentos y habitación digna.
- ✓ Se protege a personas trabajadoras del hogar migrantes y se establece como causal despido injustificado por motivo de violencia de género "de manera explícita" (no explica qué significa esto y podría aún dar pauta a una interpretación sesgada) y por discriminación.
- ✓ Las autoridades del trabajo tendrán la facultad y obligación de efectuar visitas de inspección en la fuente de trabajo (casas habitación), para verificar las condiciones laborales e iniciar procedimientos administrativos sancionatorios.

Transitoriamente, las reformas establecen un **plazo para que entren en vigor estas reformas** (*vacatio legis*), en virtud de que se debe revisar el resultado del **Programa Piloto** de incorporación al IMSS, iniciado desde el pasado mes de abril de 2019, lo cual

ocurrirá hasta dentro de 18 meses después de iniciado dicho programa (es decir, hasta octubre de 2020), en el que el IMSS deberá informar al Congreso y éste a su vez, lo tomará como base para efectuar todas las modificaciones legales pertinentes, de tal manera que a los seis meses siguientes (es decir, **abril de 2021**), ya deberá quedar culminado todo el proceso normativo pertinente para garantizar la eficacia de la reforma que se comenta.

No obstante, **desde la publicación de esta reforma, las y los empleadores ya quedan obligados a garantizar la atención médica y los gastos por concepto de sepelio** (tendría que definirse dichos son sólo por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y en qué consistirán los gastos de sepelio).

Esperando que esta información jurídica sea de utilidad para su importante labor universitaria y de compromiso social, les envío un cordial saludo,

Margarita